



tanto naturales como vecinos de esta Ciudad
y Campo, que hubiesen servido para en los
Cuerpos de Marina y Brigadas, sin limitacion
de época, siempre que se hallen en la edad
proporcionada para el servicio del Eto. —

Quinta.
Se exceptua á los
Meritorios de Pi-
lotos.

Viose en oficio del Excmo. R. Cap.º Genl.
de Marina de este Puerto de S.ª J.ª. del actual,
transcurriendo el que se para al Comandante del

Cuerpo de Pilotos, con Oficiencia á que sean ex-
cluidos del presente sorteo de quinta los Alumnos
de la Escuela de Navegacion, fundados en la N.ª
Sta. de siete de Mayo de mil ochocientos diez y
ocho, que aquellos tienen á su favor, y por la
demas Razon que contiene. Entendido por
este Ayuntamiento. Acuerda: Se manifieste á S.ª E.
por contestacion, que no siendo para la
actual quinta, mas cosa que la ordenanza
adicional de veinte y uno de Mayo de mil
ochocientos diez y nueve, con las adaxiones